

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1348

Impreso el día 17 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2014

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: **Trabajadores** no encuadrados en el convenio colectivo de trabajo. Percibimiento para los mismos de una remuneración mensual y habitual superior al 20%. **Recalde.** (1.665-D.-2014.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde sobre remuneración de los trabajadores no encuadrados en convenio colectivo de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Mónica G. Contrera.
– Juan D. González. – Jorge R. Barreto.
– Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer. –
Edgardo F. Depetri. – Carlos E. Gdansky.
– Evita N. Isa. – Daniel R. Kroneberger.
– Andrés Larroque. – Stella M. Leverberg.
– Juan M. Pais. – Aida D. Ruiz. – Walter
M. Santillán. – Eduardo Santín.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La remuneración mensual y habitual de los trabajadores no encuadrados en convenio colectivo de trabajo, deberá ser superior en al menos un 20% a la remuneración mensual y habitual que por todo concepto perciba el trabajador mejor remunerado encuadrado en convenio colectivo de trabajo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde sobre remuneración de los trabajadores no encuadrados en convenio colectivo del trabajo. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde sobre remuneración de los trabajadores no encuadrados en convenio colectivo de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2014.

Cornelia Schmidt Liermann.

INFORME

Honorable Cámara:

El expediente 1.665-D.-14 propone que las remuneraciones de los trabajadores no encuadrados en convenio colectivo de trabajo sean superiores, en al menos un veinte por ciento, a la que perciban los trabajadores encuadrados en convenio.

En primer término, cabe decir que un trabajador no se encuentra fuera de convenio por su decisión o por voluntad de la empresa o por acuerdo entre ambos, sino que lo está cuando su categoría se encuentra excluida del convenio colectivo de la actividad, o cuando la actividad de la empresa no está regida por convención colectiva alguna.

No resulta procedente tomar como parámetro la remuneración mensual y habitual del trabajador mejor remunerado encuadrado en el convenio colectivo de trabajo para determinar el salario que le corresponde a un trabajador excluido de aquél, pues tal situación daría lugar a un contexto laboral injusto y conflictivo.

Es cierto que parecería inequitativo y contrario al salario justo, reconocer aumentos derivados de la ley o del convenio colectivo al personal que se encuentra

dentro de éste y negarlos en proporción análoga a quienes, por su condición jerárquica, se hallan fuera del ámbito de las normas legales o convencionales. No obstante lo antedicho, la solución propuesta en el proyecto bajo análisis no es el mejor camino posible para subsanar esas situaciones inequitativas. Una manera más conveniente de llevar adelante esta propuesta, sería mediante la adopción del sistema utilizado por el derecho laboral brasileño donde el porcentaje de incremento en las escalas salariales del personal dentro de convenio son aplicables por ley a los trabajadores que se encuentran fuera de dicha convención.

En virtud de lo expuesto, y con más las razones que dará el miembro informante, es que he dictaminado el rechazo del expediente 1.665-D.-14.

Cornelia Schmidt Liermann.